

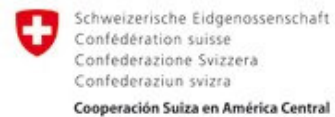


Municipalidad de Danlí

UNIDAD DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE DIRECCIÓN ESTRATEGICA COMO ALIANZA PUBLICO PRIVADA EN EL MARCO DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL (UDEL)”

AÑO 2010





Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Tel. 763-2290; 763-2080 Fax (504) 763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



CERTIFICACION

La Suscrita, Secretaria Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, de libro de Actas de Corporación Municipal, **Tomo 94, año 2010, CERTIFICA:** El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 17**, Sesión Ordinaria, celebrada por la Corporación Municipal, el día martes siete de septiembre del año dos mil diez, a las siete con once minutos de la mañana, presidida por el Señor Alcalde Municipal Dr. José Antonio Urrutia Maradiaga y con la asistencia de la Vice-Alcaldesa Municipal Profa. Daysi Otilia Grádiz Córdova, y de los Señores Regidores Municipales: Dr. José Víctor Aguilar Solís, Sr. Luis Alberto Sanabria Caballero, P.M. Mauricio Ramírez Martínez, Agr. Rolando Reynerio García Maradiaga, Licda. Miriam Guadalupe Díaz Mejía, Sr. José Enrique Godoy Bonilla, Br.A.E. Gersan Nortié Herrera Ávila, Lic. Rafael Arcángel Morales Murillo, Sr. Marcelino de Jesús Isaula Sosa, Ing. Jorge Alfredo Cárcamo Flores, presente la Señora Vilma Gáelas de la Vega miembro de la Comisión Ciudadana de Transparencia, el Lic. Eduardo José Colindres, Gerente Admivo. Financiero, Lic. Oscar Omar Rodríguez, Auditor Interno Municipal y con la Suscrita Secretaria Municipal P.M. Delix Mavet Cáceres Zúniga, se procedió de la siguiente manera: 1.-Comprobación del Quórum.- 2.-Apertura de la Sesión.-3.-Invocación a Dios.-4.-Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.-5.-Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.-6.-Lectura y Análisis de la Correspondencia Recibida.-7.- Participación de Comisiones: Participación del Cuadro de Figuras Mixtas del Instituto Lucila Gamero de Medina.-8.-Presentacion de Informe por el Alcalde Municipal.-9.-Informes de Comisiones Municipales.-10.-Dominios Plenos y Rectificaciones.-11.-Análisis Discusión y Aprobación del Estatuto del Reglamento de las COMAS.-12.-Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas.-13.- Varios.-14.-Cierre de la Sesión.-**12.-ACUERDOS, RESOLUCIONES Y ORDENANZAS.- ACUERDO No. 248-2010.-** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere, por unanimidad; **ACUERDA:** Aprobar el Reglamento de la Unidad de Desarrollo Económico Local (UDEL).-**EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.-14.-CIERRE DE LA SESION.-** No habiendo más que tratar se levantó la sesión a las doce con cincuenta y seis minutos de la mañana.-Firma y Sello: Dr. José Antonio Urrutia Maradiaga , Alcalde Municipal.- Firma y Sello: P.M. Delix Mavet Cáceres Zúniga, Secretaria Municipal.

Extendida en la ciudad de Danlí, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diez.




P.M. Delix Mavet Cáceres Zúniga
Secretaria Municipal

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO
DE LA COMISION DE DIRECCIÓN ESTRATEGICA COMO ALIANZA PUBLICO
PRIVADA
EN EL MARCO DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
(UDEL)**

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1 La **UNIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL**, es una organización de naturaleza mixta creada por la municipalidad de Danlí, la sociedad civil, desconcentrada, y duración indefinida, que se identificará con las siglas: UDEL; se regirá por las leyes vigentes en la República de Honduras, la Ley de Municipalidades y el reglamento de funcionamiento.

ARTÍCULO 2 El domicilio de la **UNIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL** será la Ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, en el Departamento de El Paraíso y su radio de acción en el Municipio de Danli, y podría extenderse todo el territorio del departamento de El Paraíso con la participación de las Municipalidades del mismo, delimitada en el Plan de Nación, por el carácter regional requerido de las intervenciones propias del ámbito económico.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS Y ROLES**

ARTÍCULO 3 La **UNIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL** tendrá como objetivos los siguientes:

- a) Ser un espacio de concertación de los actores públicos, privados y la sociedad civil, decisión y acción
- b) Potenciar las fuentes de riqueza locales
- c) Mejorar la competitividad de la economía regional
- d) Mejorar el bienestar de la población

ARTÍCULO 4 La **UNIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL** tendrá como roles los siguientes:

- a) Facilitar la planificación y diseño de estrategias y proyectos de desarrollo, en respuesta a las necesidades e iniciativas locales. El instrumento de planificación de la UDEL será la Agenda de Competitividad Territorial (ACT), que como mínimo tendrá una visión, misión, objetivos específicos, ejes estratégicos, sectores

/cadenas / rubros priorizados, acciones para el mejoramiento del entorno y del marco regulatorio.

- b) La gestión o movilización de los recursos requeridos para la ejecución de las estrategias y proyectos de desarrollo, incluyendo la inversión pública y privada, interna y externa.
- c) Concertar los esfuerzos de asistencia técnica, coordinar la institucionalidad y la cooperación internacional a nivel local.
- d) Incentivar la producción local, promover la generación de riqueza, la expansión democrática de la misma y la promoción de empleo.
- e) Desarrollar una cultura atenta a las innovaciones y al cambio, para favorecer el desarrollo y la acumulación de capital en los sistemas productivos locales.
- f) Acompañar la ejecución de actividades, la entrega de productos y el uso de recursos de los programas y/o proyectos, así como determinar de manera periódica, sistemática y objetiva, su relevancia, eficacia y eficiencia a la luz de sus objetivos.
- g) Facilitar la creación de organizaciones gremiales y fortalecer e incentivar las existentes.
- h) Presentar informes mensuales, trimestrales y anuales, a la Corporación Municipal de la administración y ejecución de cada proyecto.

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS

SECCIÓN 1 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 5 Para ser miembro de la UDEL se requiere cumplir las condiciones exigidas por la Ley, su Reglamento y La Ley de Municipalidades.

ARTÍCULO 6 Podrán ser miembros de la UDEL:

- a) Las organizaciones gremiales o representaciones de redes con o sin personalidad jurídica y capacidad legal para ejercer derechos y obligaciones, incluyendo instituciones de gobierno, organizaciones de la sociedad civil y de la empresa privada tales como:
 - Alcaldías municipales del departamento de El Paraíso
 - Cámaras de Comercio e Industrias
 - Asociaciones de productores, de microempresas, de cajas rurales y/o de cooperativas

- Organizaciones No Gubernamentales
- La Banca Privada incluyendo micro financieras
- Federaciones de Patronatos
- Cámaras de Turismo
- Consejo Superior Universitario
- Representaciones de las iglesias católica y evangélica

ARTÍCULO 7 Los miembros de la UDEL se podrán clasificar en:

- Activos
- Honorarios

DEBERES Y DERECHOS

ARTÍCULO 8 Los miembros tendrán los deberes siguientes:

- a) Nombrar legalmente su representante en propiedad y suplencia, mediante la comunicación por escrito de esta designación. Este representante deberá ser ratificado o nombrado nuevamente por la Junta Directiva o Director vigente de la institución miembro o sustituido cuando fuere necesario.
- b) Acatar fielmente las disposiciones contenidas en este reglamento y cumplir las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Aceptar y desempeñar con fidelidad y eficiencia, los cargos para los que fueren electos o designados sus delegados, salvo imposibilidad por causa justificada.
- d) Cumplir con sus obligaciones sociales y económicas con la UDEL.
- e) Promover el ingreso de nuevos miembros de acuerdo con el crecimiento del capital social en la región.
- f) Asistir o hacerse representar en las Asambleas que celebre la UDEL y participar en las deliberaciones.

- g) Conocer el funcionamiento de la UDEL y velar porque éste se mantenga dentro de las disposiciones legales correspondientes informando a la Junta Directiva, y a la Corporación Municipal, sometiendo a su consideración todo asunto o problema que sea de importancia, a fin de que estos organismos actúen de acuerdo a sus facultades.
- h) Cuidar todos los bienes e instalaciones que estén asignados a la UDEL así como el mejoramiento y progreso del mismo.
- i) Colaborar con los órganos de dirección, administración y fiscalización así como con los beneficiarios en las actividades de la UDEL.
- j) En general, actuar siempre con espíritu de servicio y compromiso para contribuir al progreso de la UDEL, en el aspecto moral, social y económico.
- k) Los demás que establezcan las Leyes de la Republica relacionados con la UDEL y sus miembros y la Ley de Municipalidades.

ARTÍCULO 9

Son derechos de los miembros los siguientes:

- a) Ejercer el derecho a voz y voto en cada decisión que se tome en las asambleas generales y reuniones de junta directiva.
- b) Participar en la Administración de la UDEL pudiendo elegir y ser electo para cualquier cargo administrativo, salvo las excepciones dadas en estos Estatutos.
- c) Representar y ser representado en las Asambleas en la forma que lo disponen estos Estatutos, la Ley y su Reglamento.
- d) Estar informadas sobre todos los aspectos de la administración de la UDEL.
- e) Impugnar cuando proceda las decisiones de cualquier órgano de la UDEL.
- f) Renunciar a un cargo con causa justificada.

- g) Presentar a los órganos de UDEL, según el caso, mociones, propuestas de proyectos, solicitudes, recomendaciones y quejas o denuncias debidamente documentadas.
- h) Solicitar la celebración de reuniones extraordinarias de la Junta Directiva y asambleas extraordinarias, debidamente justificada y documentada, siguiendo los procedimientos de estos estatutos.

CAPÍTULO IV DE LOS ORGANOS

SECCIÓN 1 ORGANISMOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

- ARTÍCULO 10 Son órganos de la UDEL los siguientes:
- a) La Asamblea General de Miembros o Comisión de Dirección Estratégica
 - b) La Junta Directiva

SECCIÓN II DE LA ASAMBLEA GENERAL

- ARTÍCULO 11 La Asamblea General de Miembros o Comisión de Dirección Estratégica, legalmente convocadas y reunidas es la autoridad suprema de la UDEL y expresa la voluntad colectiva del mismo, las facultades que la Ley y estos Estatutos no atribuyan a otro órgano, será competencia de la Asamblea General.
- ARTÍCULO 12 Las sesiones de Asamblea General podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.
- ARTÍCULO 13 Son Asambleas Generales Ordinarias las que se reúnen para tratar uno o más de los asuntos siguientes:
- a) Discutir y aprobar los estados financieros practicados por la Junta Directiva, después de oído el informe de los contralores Municipales (Tesorero, Contador y Auditor Municipales) y tomar las medidas que sobre el mismo estime conveniente.
 - b) En su caso, elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva cuando se trate de renuncia o causa justificada, a excepción de los miembros representantes de la Corporación Municipal; en este caso podrá solicitar el

nombramiento o sustitución de sus representantes a la Corporación Municipal siempre y cuando sea con causa debidamente justificada.

- c) Acordar sobre su afiliación a organismos nacionales e internacionales.
- d) Actualizar la Agenda de Competitividad Territorial.
- e) Aprobar el Proyecto de Presupuesto elaborado por la Junta Directiva y autorizar el Plan de Trabajo para el ejercicio siguiente, previamente discutido y aprobado por la Corporación Municipal.

ARTÍCULO 14

Son Asambleas Generales Extraordinarias las que se reúnen para tratar uno o más de los asuntos siguientes:

- a) La modificación o reforma del reglamento con el visto bueno de la Corporación Municipal.
- b) La enajenación de los bienes muebles e inmuebles asignados, a la UDEL cuando no sea su actividad principal, previa aprobación de la asamblea general ordinaria y La Corporación Municipal.
- c) La disolución y liquidación de la UDEL, previa aprobación de la asamblea general ordinaria, y La Corporación Municipal.
- d) La fusión, incorporación ó transformación de la UDEL de acuerdo con Las Leyes de la República, La Ley de Municipalidades y el Reglamento, previa aprobación de la asamblea general y de los respectivos acuerdos de las distintas instituciones representadas, esto a través de un acuerdo emitido por la Corporación Municipal.
- e) Aprobar las intervenciones ó proyectos específicos previo acuerdo de la Corporación Municipal, enmarcados en la Agenda de Competitividad Territorial.

ARTÍCULO 15

La UDEL celebrará una sesión de Asamblea General Ordinaria al año, en el primer trimestre de cada año.

ARTÍCULO 16

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá al menos tres veces al año para tomar decisiones de carácter operativo y de seguimiento, incluyendo la gestión y aprobación de proyectos a ejecutar en el marco de a ACT.

- ARTÍCULO 17 La Asamblea General será convocada por escrito mediante acuerdo de la Junta Directiva, por lo menos con 8 días calendario de anticipación a la celebración de la misma, mediante listado o circular que pasará el Secretario a cada miembro, obteniendo evidencia del hecho.
- ARTÍCULO 18 Un número no inferior al 20% de los miembros podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, a la Junta Directiva la convocatoria de una Asamblea General ordinaria y extraordinaria para resolver los asuntos que indiquen en su petición, si la Junta Directiva no lo hiciera en un plazo de cinco días, elevarán la misma petición a la Corporación Municipal de Danli, la cual procederá a girar la convocatoria respectiva.
- ARTÍCULO 19 El Quórum requerido para la instalación de una Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, será la mitad más uno de los miembros, para la extraordinaria es de dos tercios de sus miembros.
- ARTÍCULO 20 Si por falta de quórum no se instala la Asamblea General extraordinaria, se hará en segunda convocatoria y en ese caso la Asamblea se celebrará con los miembros que asistan, siempre que su número sea igual o mayor a la tercera parte del total de miembros.
- ARTÍCULO 21 Será obligatorio hacer la primera y segunda convocatoria de manera simultánea.
- ARTÍCULO 22 Cuando la Asamblea General Ordinaria se instale, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. En segunda convocatoria, las resoluciones se tomarán con las dos terceras partes de los miembros presentes.
- ARTÍCULO 23 La Asamblea ordinaria y extraordinaria será presidida por el Presidente de la Junta Directiva o el que haga sus veces, fungiendo como Secretario, el de la Junta Directiva.
- ARTÍCULO 24 El escrutinio en las elecciones o resoluciones, será realizado por el Secretario de la Asamblea en unión de dos asociados designados por ésta.
- ARTÍCULO 25 Los acuerdos tomados por la Asamblea General ya sea ordinaria o extraordinaria serán consignados en el Acta respectiva, la que será firmada por el Presidente, y el Secretario, una vez aprobada, al finalizar la sesión.
- ARTÍCULO 26 En las Asambleas Generales, cada miembro tendrá derecho a un voto en cada decisión; este podrá ser personalmente o por representación, mediante carta dirigida a la Junta Directiva debidamente aprobada, ningún miembro podrá representar a más de un miembro en las Asambleas Generales. Las personas que

integren la Junta Directiva, y los empleados de la UDEL no podrán representar a otros miembros en las Asambleas Generales.

ARTÍCULO 27

Antes de iniciar la sesión respectiva, cualquier miembro puede solicitar por escrito al organismo que convocó a Asamblea General, la inclusión o modificación de puntos de agenda. Durante el desarrollo de la sesión, cuando se lea la agenda, el órgano responsable de la convocatoria trasladará la petición a la Asamblea General y ésta decidirá por mayoría de votos.

**SECCIÓN III
JUNTA DIRECTIVA**

ARTÍCULO 28

La Junta Directiva es el organismo ejecutivo de dirección, representación y administración, su número de integrantes será siempre impar y no menor de nueve (9). Estará integrada por un Presidente, un Secretario Ejecutivo (con derecho a voz pero sin voto y será el Director en Desarrollo Económico de la UDEL), un Tesorero, un fiscal y seis vocales y estos últimos sustituirán la ausencia cuando falten alguno de miembros de la junta directiva, en el orden en que sean electos. La Junta Directiva sesionará por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario; el quórum requerido para las sesiones de la junta directiva será de la mitad mas uno de sus miembros, si después de dos convocatorias continuas no se lograra el quórum necesario la junta sesionara con los que asistan y las funciones de sus miembros, serán fijadas por estos Estatutos.

ARTÍCULO 29

Los cargos en la Junta Directiva serán ocupados por:

1. La municipalidad de Danlí 4 cargos:
 - a. El alcalde municipal como presidente. En su ausencia esta función la asume el vice-alcalde conforme la ley de municipalidades.
 - b. Tres regidores designados por la Corporación Municipal.
2. La sociedad civil 4 cargos:
 - a. El sector privado 2 cargos: los cuales serán electos de entre los representante de la Cámara de Comercio e Industria de Danlí (CCID), las asociaciones de productores, de microempresa, de cajas rurales, bancos o de cooperativas.
 - b. Las organizaciones sin fines de lucro 2 cargos: los cuales serán electos de entre los representantes de las federaciones de patronatos, ONG's, organizaciones filantrópicas, comisiones municipales de transparencia, entre otros.

3. 1 cargo entre los representantes del gobierno central, del Consejo de Educación Superior/Universidades o de la MANORPA.

ARTÍCULO 30 Los integrantes de la Junta Directiva durarán en sus funciones dos años pudiendo ser reelectos o electos en otros cargos dentro de la Junta Directiva a excepción del Presidente que durara en su cargo el tiempo que dure su administración.

ARTÍCULO 31 Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser mayor de edad, hondureño por nacimiento y delegado de una organización miembro.
- b) Saber leer y escribir.
- c) Ser de reconocida solvencia moral.
- d) Estar presente en la Asamblea de elección.

ARTÍCULO 32 La responsabilidad de las personas que integran los cuerpos directivos es solidaria por lo que ocurra en el funcionamiento u operación general de la UDEL. Estas estarán exentas de responsabilidad de aquellos actos o decisiones en que hicieron la salvedad de su voto que la mayoría acordare. El Secretario estará obligado a consignarlo así, en el acta respectiva.

ARTÍCULO 33 Cesarán en sus funciones los integrantes de la Junta Directiva por las razones siguientes:

- a) Al ser sustituidas por haber cumplido su período o haber cumplido su periodo en representación de la institución miembro, es la asamblea quien elegirá el nuevo miembro que que sustituirá el cargo (exclusivo sociedad Civil, ya que los Regidores que asuman un cargo directivo tendrán su duración hasta que termine su periodo Municipal).
- b) Por pérdida de los derechos ciudadanos
- c) Cuando se retire voluntariamente o sea retirado de la organización miembro a la que pertenece, siempre y cuando su separación no se deba a acciones realizadas para cumplir con el reglamento de la UDEL.
- d) Cuando la organización miembro a la que representa se retire voluntariamente de la UDEL.

Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva por estas causas serán cubiertas temporalmente por el vocal. Para seguridad de la UDEL.

- ARTÍCULO 34 La convocatoria para sesiones de Junta Directiva la hará el Presidente por medio del Secretario, indicando el día, lugar y fecha en que éstas tendrán lugar. Para que la Junta Directiva funcione legalmente deberán asistir la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando se acuerden por mayoría.
- ARTÍCULO 35 La Junta Directiva no podrá delegar en miembros de la UDEL, empleados, o extraños la ejecución de determinados actos. Y en caso que esto ocurriera la delegación de funciones no priva a la Junta Directiva ni le exime de sus obligaciones y responsabilidades.
- ARTÍCULO 36 Todas las deliberaciones y acuerdos de la Junta Directiva, deberán constar en el Libro de Actas, cada una de las cuales debe ser firmada por el Presidente y el Secretario.
- ARTÍCULO 37 Corresponde a la Junta Directiva:
- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, resoluciones y disposiciones de la Asamblea General.
 - b) Dirigir y supervisar la marcha administrativa, y financiera a fin de tomar las medidas pertinentes para salvaguardar los intereses de la UDEL.
 - c) Mantener al día y correctamente los libros y demás documentos de la UDEL.
 - d) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, un informe o memoria, el Balance General, Estado de Resultados, la liquidación presupuestaria o cualquier otra información que deba conocer la Asamblea General, así como a la Corporación Municipal.
 - e) Verificar la adquisición de bienes, contratar empréstitos y constituir garantías, a través de los contralores Municipales en conjunto con la asamblea general extraordinaria, para que forme parte del inventario de los bienes Municipales.
 - f) Decidir sobre las solicitudes de ingreso de la UDEL.
 - g) Decidir sobre el ejercicio de las acciones judiciales.
 - h) Conferir poderes y revocarlos.
 - i) Llevar los libros de actas para asentar por separado las disposiciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

- j) Nombrar o destituir al Director o Directores de la UDEL siguiendo los procedimientos legales y técnicos establecidos, previa aprobación de la asamblea y de la Corporación Municipal.
- k) Remitir a la Corporación Municipal para dictamen los Estados Financieros del ejercicio social, con treinta (30) días de anticipación a la celebración de la Asamblea General ordinaria.
- l) Nombrar comités y comisiones especiales que sean necesarios para apoyar la gestión administrativa.
- m) Fijar el monto y clase de la fianza de las personas que manejan fondos o bienes de la UDEL.
- n) Elaborar los manuales y reglamentos necesarios para la buena marcha de la UDEL, que serán aprobados en asamblea general y ratificados por la Corporación Municipal.
- o) Establecer los estímulos e incentivos que crea conveniente para mantener un alto grado de motivación en el personal.
- p) Establecer una red de contactos con representantes del Gobierno a nivel central y organismos de cooperación y gestionar fondos con ellos.
- q) Aprobar la contratación de los servicios de consultoría en el marco de las operaciones de la UDEL.
- r) Recomendar a la Asamblea General ordinaria y/o extraordinaria las opciones que a su juicio son las mejores para el manejo de proyectos y servicios.
- s) Evaluar el desempeño del Director de la UDEL semestralmente y realizar los incentivos o correctivos necesarios y en caso de necesidad cuando la Junta Directiva lo amerite.
- t) Remitir para ratificación de la Corporación Municipal toda la documentación referente a su funcionamiento.

ARTÍCULO 38

Funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Autorizar con el Secretario las Actas o certificaciones de las sesiones

- c) Suscribir los informes que la Junta Directiva someta a la Asamblea General y demás documentos de la UDEL.
- d) Representar judicialmente o extrajudicialmente a la Asociación, teniendo facultades plenas para nombrar o delegar su representación.
- e) Autorizar la expedición de títulos valores juntamente con el Director Ejecutivo en los casos en que sea necesario.

ARTÍCULO 39

Funciones del Secretario de la Junta Directiva:

- a) Llevar los libros de Actas de Asamblea General y Junta Directiva anotando con fidelidad las resoluciones que se tomen.
- b) Autorizar con su firma las Actas de Asamblea General y Junta Directiva así como certificaciones o constancias.
- c) Realizar, archivar y contestar la correspondencia relacionada con la UDEL.
- d) Hacer las convocatorias que ordene el Presidente.
- e) Cualquier otra actividad afín a la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO 40

Corresponde a los Vocales:

- a) Sustituir por su orden a los demás miembros de la Junta Directiva en ausencia de éstos.
- b) Desempeñar cualquier otra actividad que les fuere encomendada por la junta Directiva.
- c) Presidir los Comités especializados que sea necesario integrar.

SECCIÓN IV DE LA DIRECCION EJECUTIVA O ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 41

El Director o Directores serán nombrados por la Junta Directiva previa aprobación de la asamblea, y ratificado por la Corporación Municipal, quien para tomar posesión de su cargo y entrar en el desempeño de sus funciones, deberá rendir fianza suficiente para garantizar su gestión, misma que será fijada y calificada por la propia Junta Directiva.

ARTÍCULO 42

El monto de la fianza deberá ser igual a la mitad del promedio mensual de los ingresos corrientes.

ARTÍCULO 43

El Director o Directores tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Organizar y dirigir la administración de la UDEL de acuerdo con las normas dictadas por la Junta Directiva.
- b) Presentar el término de cada ejercicio social un balance general, Estado de Resultados, el inventario general, liquidación presupuestaria y otros, solicitados por la Junta Directiva o por la Corporación Municipal.
- c) Velar porque los libros de contabilidad sean llevados al día y con claridad, de los que será directamente responsable.
- d) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General ordinaria y extraordinaria, cuando se le solicite.
- e) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- f) Brindar a las miembros las explicaciones que pidan sobre la situación de la UDEL en los asuntos de su competencia.
- g) Cobrar las sumas adeudadas a la UDEL y hacer los pagos acordados por la Junta Directiva.
- h) Presentar mensualmente informes, balances, conciliaciones bancarias y otros que requiera la Junta Directiva, a más tardar diez días calendario después de finalizado el mes.
- i) Nombrar y destinar al personal bajo su dependencia directa, con el visto bueno de la Junta Directiva.
- j) Determinar las necesidades de financiamiento de común acuerdo con la Junta Directiva, para que ésta adopte las medidas pertinentes.
- k) Evaluar los servicios que preste la UDEL y proponer a la junta Directiva las mejoras del caso.
- l) Apoyar la elaboración de planes de desarrollo y planes anuales de la UDEL.
- m) Organizar y velar porque se lleve en forma ordenada el archivo de los documentos originales por las operaciones de la UDEL.
- n) Ejecutar y velar para que se realicen las acciones de promoción, organización y capacitación a nivel de asociados de las Instituciones miembros, directivos de la UDEL.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

SECCIÓN I LOS RECURSOS ECONÓMICOS SE CONSTITUYEN

- ARTÍCULO 44 El patrimonio de UDEL serán variables y se consignaran a favor del inventario de los Bines de la Municipalidad y podrán constituirse en la forma siguiente:
- a) Con los excedentes e intereses capitalizados y las reservas acumuladas.
 - b) Con los bienes muebles o inmuebles, que aporten los miembros.
 - c) Con donaciones, herencias, legados, derechos y privilegios que se reciban de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.
 - d) Con otros ingresos extraordinarios.
- ARTÍCULO 45 Los recursos económicos adquiridos a través de organizaciones Nacionales o Internacionales que sean gestionados por la Alcaldía Municipal a través de la UDEL se emplearán:
- a) Para efectuar las operaciones de servicio y desarrollo local y social.
 - b) Para pagar los gastos de administración de la UDEL.
- ARTÍCULO 46 El presupuesto de la UDEL se emplearán exclusivamente para el funcionamiento de la unidad y alcanzar sus objetivos.

SECCIÓN II DE LAS DONACIONES

- ARTÍCULO 47 Son donaciones las cantidades que los miembros, gobierno y organismos de cooperación internacional entregan a la Municipalidad por gestión de la UDEL.

SECCIÓN III DEL EJERCICIO SOCIAL Y DE LOS EXCEDENTES

- ARTÍCULO 48 Son excedentes los saldos que resulten de sus operaciones al final de cada ejercicio social y se sumaran al presupuesto de la UDEL para la ejecución de Proyectos.
- ARTÍCULO 49 El ejercicio social de la UDEL de un año; se iniciará el primero de enero y se cerrará el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 50 Todo miembro responderá como los demás de las obligaciones contraídas por la UDEL antes de su ingreso a la misma. Será nula toda disposición en contrario.
- ARTÍCULO 51 Lo no contemplado en estos Estatutos se regulará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Municipalidades con su Reglamento y a la Legislación General del País .
- ARTÍCULO 52 Estos Estatutos solo podrán ser reformados por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, ratificados y aprobados por la Corporación Municipal.

Dados en Danlí, Departamento de El Paraíso a los dieciocho días del mes de junio del dos mil diez.